



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6281

Sancionada el 06/11/84. Promulgada el 13/11/84.
Publicada en el Boletín Oficial N° 12.103, del 22 de noviembre de 1984.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Exímese del Impuesto de Sellos, con carácter total y general a los instrumentos y actos que formalicen operaciones de intermediación en el mercado de transacciones financieras entre terceros residentes en el país, que realicen las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 dentro de las regulaciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

BENJAMÍN C. RUIZ DE HUIDOBRO – PEDRO M. DE LOS RIOS – Dr. José M. Ulivarri –
Marcelo Oliver

Salta, 13 de noviembre de 1984.

DECRETO N° 2.381

Ministerio de Economía

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.281, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Paesani (Int.) – Dávalos